



Exp.: 06-OPEN-000.20.8/2016

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN**

Con fecha 13/07/2016 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Transportes Vivienda e Infraestructuras la solicitud de acceso a la información pública, con la referencia reseñada, por medio de la cual se reitera la petición formulada en el expediente 06-OPEN-0012.8/2016.

Una vez analizada su solicitud, se ha comprobado que la misma es repetitiva, en tanto que constituye una reiteración del expediente 06-OPEN-0012.8/2016, el cual se encuentra aún en curso y en el que se facilitara la información requerida. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Secretaría General del Consorcio Regional de Transportes

**RESUELVE**

Inadmitir la solicitud de información pública formulada, con arreglo a lo estipulado en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, por considerar que la solicitud es manifiestamente repetitiva.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

**EL SECRETARIO GENERAL**

JOSE MARIA ORTEGA ANTON

Firmado digitalmente por JOSE MARIA ORTEGA ANTON

Fecha: 2016.07.22 09:08:34 +02'00'